



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.18 /2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 29 días de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

C.C. O NIT	NOMBRE
	JHON JAIRO ARDILA LUNA. COMULTCOLOMBIA
811020344-6	HELISTAR SAS.SANDRA MILENA GARCES HERNANDEZ
800.130.368-4	INARCON SA. ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ
27.92.662	JERONIMA CELIS DE MURILLO
900.541.409	DISTRIBUCIONES FABRYS SAS. YAENI ZARATE AMADO
860.005.224	BAVARIA SA
63.547.028	AMANDA JAIMES TARAZONA
63.485.814	BLANCA LILIANA DIAZ
37.722.509	CELIS MORA ASTRID SUSANA
63.551.361	DEISY PEREZ ZAPATA
37.712.216	ANA MILENA LOPEZ RIVERA
91.247.943	CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN
5.756.474	ALVARO DIAZ RODRIGUEZ
13.745.967	OMAR GONZALEZ SANTOS
37844784	NIDIA FLOREZ SANCHEZ
813.002533	GAS PAIS SA Y CIA SCA ESP
830.018.035	CONCEXCEL SA
900.268.891	ALMA ENFURIA MUSICALES LTDA
91.512.359	JULIAN ANDRES LEON HERNANDEZ
91.235.112	MARTIN ALONSO MANTILLA HERNANDEZ
900.375.299	CORPORACION CLUB SOCIAL LA CASA
80.473.163	GABRIEL VARGAS MATEUS
91.250.521	OMAR VILLAMIZAR PAEZ
91.473.356	LIZCANO DALLOS MIGUEL ANGEL
817.001.532	VINCORTE S.A.
91.285.671	GUSTAVO FLOREZ BASTOS
91.344.555	HENRI PATIÑO CELIS
900.307.194	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE VE
91.240.093	PABLO JAVIER RODRIGUEZ ACELAS
900.310.896	GRAVITAS MEDICINA MATERNO FETAL SA
79.891.779	RUBEN DARIO ROA HERRERA
13.74.404	EDWING ALFONSO ARAQUE ANAYA
63.500.314	EDITH LILIAM MORALES PABON
1098.628.376	EDUIN JOHAN ALVAREZ MARTINEZ
28.251.354	ASABEL MEZA DE MUÑOZ
91.481.395	NOE GONZALO QUIROGA ACOSTA
1098.631.709	JORGÉ IVAN MENDEZ HIGUERA
85.445.259	MARIO RAFAEL PASSO SUAREZ



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

91.244.042	PAOLO FABIAN CORREAL
63.317.686	CONSUELO ARIAS GUTIERREZ
900.017.982	FEICO
63.432.843	ELIZABETH GARNICA VEGA
63.511.483	ANA MILENA VEGA
91.487.795	ELIAS CACERES BECERRA
37.722.280	AGUILLON GOMEZ LIZZETH TATIANA
37.819.896	GLADYS MADERO HERNANDEZ
91.526.677	JORGE ALBERTO GUTIERREZ BLANCO
2.037.244	CLIMACO OTERO REYES Y OTRA
800.172.237	CONPROSAN LTDA
37.808.337	MARIA DEL CARMEN BENAVIDEZ

Y se citan en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a las siguientes personas

C.C. O NIT	NOMBRE
	JOSE BENJAMIN GOMEZ ARCIL

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día jueves 29 de mayo del 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO
SC-CER/AL-1000113



CERTIFICADO
GP-CER/MS-1000115



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 10 de junio de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

29 de mayo del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO O DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	JHON JAIRO ARDILA LUNA. COMULTCOLOMBIA	CALLE 64 #11- 37 LC 509	RESPUESTA A OFICIO DE FEBRERO 5 DE 2014 RADICADO #07867. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO #912	MARZO 18 DE 2014	GIM 1322
8110203 44-6	HELISTAR SAS.SANDRA MILENA GARCES HERNANDEZ	CALLE 48 #25- 56	ENVIO DE COPIA DE LA PRESENTACION DE DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2012 RADICADO #07169 DEL 7 DE FEBRERO DE 2014	MARZO 27 DE 2014	GIM 1536
800.130. 368-4	INARCON SA. ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ	CALLE 44 #34-54	EXLUSION DE CALIDAD DE GRAN CONTRIBUYENTE ANTE LA DIAN. RADICADO#19483 DE MARZO 27 DE 2014	ABRIL 21 DE 2014	GIM 1766

27.92.66 2	JERONIMA CELIS DE MURILLO	NUEVO CENTRO COMERCIAL SANANDRESI TO PRIMERA ETAPA LOCAL P 65. DIAGONAL 15 #45-198	RESPUESTA A SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE. RADICADO #17214	ABRIL 21 DE 2014	GIM 1899
900.541. 409	DISTRIBUCIONES FABRYS SAS. YAENI ZARATE AMADO	CALLE 39 #20- 45	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO #19847 DEL 28 DE MARZO DE 2014. INFORMACION DE NO PRESENTACION DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2012 Y 2013	ABRIL 21 DE 2014	GIM 1764
860.005. 224	BAVARIA SA	CALLE 94 #7 A 47 BOGOTA	ENVIO DE LA EXPEDICION DEL ESTADO DE CUENTA AÑO 2013 RADICADO #19231 DEL 27 DE MARZO DE 2014	ABRIL 22 DE 2014	GIM 1872
63.547.0 28	AMANDA JAIMES TARAZONA	CS 94 RINCON DE LA PAZ GIRON	RESOLUCION #00293 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.485.8 14	BLANCA LILIANA DIAZ	CALLE 45 #42- 15	RESOLUCION #00118 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
37.722.5 09	CELIS MORA ASTRID SUSANA	CALE 33 #18- 36	RESOLUCION #00357 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.551.3 61	DEISY PEREZ ZAPATA	CARRERA 18 #31-44	RESOLUCION #00265 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
37.712.2 16	ANA MILENA LOPEZ RIVERA	CARRERA 19 #38-06	RESOLUCION #00096 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.247.9 43	CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN	CARRERA 11 #33-19	RESOLUCION #00113 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE	ABRIL 28 DE 2014	

			UNA SANCION POR NO DECLARAR		
5.756.47 4	ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	CARRERA 28 #44-19	RESOLUCION #00061 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
13.745.9 67	OMAR GONZALEZ SANTOS	CALLE 33 #18-36 LOCAL 227	RESOLUCION #00246 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
3784478 4	NIDIA FLOREZ SANCHEZ	CALLE 33 #18-36 LOCAL 229	RESOLUCION #00292 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
813.0025 33	GAS PAIS SA Y CIA SCA ESP	VIA PALENQUE CAFÉ MADRID KM 2	RESOLUCION #00169 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
830.018. 035	CONCEXCEL SA	CALLE 10 #72-33 TORRE B PISO 8 BOGOTA	RESOLUCION #00086 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
900.268. 891	ALMA ENFURIA MUSICALES LTDA	CARRERA 35 A #49-55 LOCAL 115 CC CABECERA	RESOLUCION #00337 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.512.3 59	JULIAN ANDRES LEON HERNANDEZ	CARRERA 34 #48-131	RESOLUCION #00186 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.235.1 12	MARTIN ALONSO MANTILLA HERNANDEZ	CARRERA 38 #49-19 LOCAL 101	RESOLUCION #00337 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
900.375. 299	CORPORACION CLUB SOCIAL LA CASA	CARRERA 34 #48-84	RESOLUCION #00382 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	

80.473.1 63	GABRIEL VARGAS MATEUS	CARRERA 36 #52-119	RESOLUCION #00143 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.250.5 21	OMAR VILLAMIZAR PAEZ	CARRERA 33 #51-67	RESOLUCION #00232 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.473.3 56	LIZCANO DALLOS MIGUEL ANGEL	CARRERA 33 #48-109 LOCAL 235	RESOLUCION #00099 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
817.001. 532	VINCORTE S.A.	CARRERA 30 #10-06 YUMBO VALLE	RESOLUCION #00217 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.285.6 71	GUSTAVO FLOREZ BASTOS	CALLE 13 # 22-57 B. SAN FRANCISCO	RESOLUCION #00315 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.344.5 55	HENRI PATIÑO CELIS	CALLE 60 #17 A 33	RESOLUCION #00110 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
900.307. 194	COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL DE VE	CARRERA 10 #13-36	RESOLUCION #00280 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.240.0 93	PABLO JAVIER RODRIGUEZ ACELAS	CARRERA 15 # 16-79	RESOLUCION #00067 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
900.310. 896	GRAVITAS MEDICINA MATERNO FETAL SA	CARRERA 26 #48-26 CONSUL 109	RESOLUCION #00282 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
79.891.7 79	RUBEN DARIO ROA HERRERA	CC LA ISLA LC 73 PISO 3	RESOLUCION #00171 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE	ABRIL 28 DE 2014	

			UNA SANCION POR NO DECLARAR		
13.74.40 4	EDWING ALFONSO ARAQUE ANAYA	CARRERA 22 #54-101 LOCAL 01	RESOLUCION #00342 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.500.3 14	EDITH LILIAM MORALES PABON	CC LA ISLA LC 804 P2	RESOLUCION #00070 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
1098.628 .376	EDUIN JOHAN ALVAREZ MARTINEZ	CC LA ISLA P.2 LOCAL 523	RESOLUCION #00298 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
28.251.3 54	ASABEL MEZA DE MUÑOZ	C 51 #15-69	RESOLUCION #00154 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.481.3 95	NOE GONZALO QUIROGA ACOSTA	C 17 #25-29/33	RESOLUCION #00166 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
1098.631 .709	JORGE IVAN MENDEZ HIGUERA	CALLE 67 #23-05	RESOLUCION #00325 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
85.445.2 59	MARIO RAFAEL PASSO SUAREZ	CARRERA 22 B #22 A 06	RESOLUCION #00284 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.244.0 42	PAOLO FABIAN CORREAL	CARRERA 18 # 34-36	RESOLUCION #00129 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.317.6 86	CONSUELO ARIAS GUTIERREZ	CARRERA 4 # 65 A 56	RESOLUCION #00130 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	

900.017. 982	FEICO	CALLE 16 #17-15	RESOLUCION #00207 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.432.8 43	ELIZABETH GARNICA VEGA	CARRERA 17 B #51-69	RESOLUCION #00128 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
63.511.4 83	ANA MILENA VEGA	CARRERA 20 #8-63	RESOLUCION #00197 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.487.7 95	ELIAS CACERES BECERRA	CALLE 5 # 15 A 04	RESOLUCION #00206 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
37.722.2 80	AGUILLON GOMEZ LIZZETH TATIANA	TRANSVERS AL 29 A #104- 79 ASTURIAS II	RESOLUCION #00370 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
37.819.8 96	GLADYS MADERO HERNANDEZ	CALLE 61 #1733	RESOLUCION #00329 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
91.526.6 77	JORGE ALBERTO GUTIERREZ BLANCO	CARRERA 28 # 40-53	RESOLUCION #00257 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
2.037.24 4	CLIMACO OTERO REYES Y OTRA	CARRERA 34 #52-103	RESOLUCION #00026 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
800.172. 237	CONPROSAN LTDA	CARRERA 20 #65-68	RESOLUCION #00047 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	ABRIL 28 DE 2014	
37.808.3 37	MARIA DEL CARMEN BENAVIDEZ	CARRERA 33 #47-44 LOCAL 207	RESOLUCION #00098 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE	ABRIL 28 DE 2014	

			UNA SANCION POR NO DECLARAR		
--	--	--	--------------------------------	--	--

1. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATI VO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	JOSE BENJAMIN GOMEZ ARCILA	CALLE 35 #19- 41 OF.511 ED. LA TRIADA TORRE SUR	NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN #0575 DEL 11 DE ABRIL DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIEN TO DE SILENCIO ADMINSTRATIV O POSITIVO	ABRIL 22 DE 2014	GIM 1872

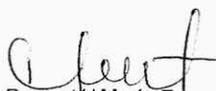
Dado en Bucaramanga a los 29 días de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



Alcaldía de Bucaramanga

Contribuyente



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 1322
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04

Bucaramanga, Marzo 18 de 2014

Doctor:
JHON JAIRO ARDILA LUNA
Representante Legal
Comultcolombia
Calle 64 No. 11 – 37 LC 509
Bogotá D.C.

REF. RESPUESTA OFICIO DE FEBRERO 05 DE 2014, RADICADO 07867

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 912

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 103088** de Febrero 18 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0147 de Febrero 14 del presente año, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 139, de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Si ya la presentó, me permito recordarle que si cancela hasta el 31 de Marzo del presente año, se hace acreedor a un descuento del 5% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2013.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Rincón López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

11/02/2014
Mano Blanca



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

usano



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 1536
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-49



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 27 de Marzo de 2014.

Señores
HELISTAR S.A.S
Atte. Sra. Sandra Milena Garcés Hernández
Contadora
Calle 48 No. 25-56
Bucaramanga

Ref. Presentación declaración de industria y comercio año gravable 2012. Radicado No. 07169 del 7 de Febrero de 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado, la declaración de impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2013, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 07 de Febrero de 2014, dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal en la Resolución No. 1869 del 30 de Septiembre de 2013.

Consecuentemente remitimos copia de la misma con constancia de recibido junto con el recibo oficial de pago y Estado de Cuenta (2 folios).

Atentamente,

Laura Margarita Jauregui
LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Proyecto: Myriam E. Barajas- Contratista- Secretaría de Hacienda





SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTOS DE INDUSTRIA,
COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS,
AVISOS Y TABLEROS

DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAVABLE

2013

BUCARAMANGA
EMPRESA DE TODOS

Impuestos Municipales

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO
DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL HELISTAR SAS		2. IDENTIFICACIÓN NIT <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. 811020344-6	
3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Giovany Gomez Aristizabal		4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 19032698	5. TELÉFONO 4138920
6. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Puerto El Dorado Ent. Int 8		7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 083439	8. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDO :
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Puerto El Dorado Ent. Int 8		10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN contad@helistaraviacion.com	
11. CÓDIGO ACTIVIDAD 307116		12. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad) Servicios relacionados con el transporte	
13. CLASE DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/>			14. LLEVA LIBRO DE CONTABILIDAD SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS Cuesta, Tmp, Cascaño, Magangué, Anaco	

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA

REGLÓN	IMPUESTOS Y SANCIONES	VALOR LIQUIDADO
10	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (cuadro 8, renglón 9)	1824000
11	MENOS EXENCIÓN IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0
12	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO (Renglón 10 menos renglón 11)	1824000
13	MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% renglón 10; ó 15% renglón 12 cuando en forma expresa la exoneración recae sobre dicho tributo)	274000
14	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (10% renglón 10)	182000
15	MÁS IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL sector financiero	0
16	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria	0
17	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial, 1/2 con ocasión a la liquidación de revisión, 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión	0
18	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: Al 10% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago.	0
19	MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 5% por mes o fracción de mes renglón 12+13 ó 10% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$ 0 la sanción equivale al valor de (1) unidad de valor tributario, si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes	0
20	MENOS RETENCIONES PRACTICADAS. Declare el valor de las retenciones de industria y comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponden al periodo gravable al cual se refiere la declaración	317000
21	TOTAL IMPUESTO A CARGO: Suma del renglón 12 al 19 menos el 20 (En esta declaración privada no se incluyen los intereses de mora, los cuales se liquidan al momento de pago)	1963000

Recuerde que las sanciones liquidadas no podrán ser inferiores a la sanción mínima establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor tributario - U.V.T.

CUADRO No. 4
FECHAS DE PAGO

1ª cuota Último día hábil de Marzo \$ _____	3ª cuota Último día hábil de Septiembre \$ _____
2ª cuota Último día hábil de Junio \$ _____	4ª cuota 30 de Diciembre \$ _____

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Este formulario puede llenarse a mano en letra impresa o mayúscula. No presente el formulario con tachaduras, enmendaduras ni borrones. No escriba centavos, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercanos.

CUADRO No. 5
FIRMA Y RADICACIÓN

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
C.C. / NIT. **19032698**

FIRMA DEL CONTADOR REVISOR FISCAL
T.P. No. **6758-T**

USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN

RECUERDE, ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADO DE CUENTA - GENERAL

28/04/14 16:36:33

Nit agente retenedor: 811020344
Nombre o razón social: HELISTAR S.A.S
Dirección: AEROPUERTO EL DORADO EN I IN 8

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2013	12	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	D	0,00	31.000,00	0,00	0,00	0	31.000
2014	4	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	31.000,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		0	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		31.000	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS	
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Códi Gene 310

Bucaramanga, 21 de Abril de 2014.

Señores
INARCON S.A.
Atte. Sra. Rosa María Cala Rodríguez
Gerente
Calle 44 No. 34-54
Bucaramanga

usuario formal año



Centro de Soluciones
NIT: 860.512.330-3 10461533007169500

Entrega may 2014 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21

66

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 66
ORIGEN: BUCARAMANGA CARTA
DIR: CLL 35 # 10-43

PARA: INARCON SA.
DIR: CL 4434 54 BMANGA

PRUEBA DE ENTREGA: Entregado
Desconocido
Rehusado
No Reside
No Reclamado
Dir. Errada
Otros (Nov.OP/Cerrado)

DESTINO: BUCARAMANGA SDER ID: 66
TEL: 66 SUBZ:
ZONA: DICE CONTENER: CARTAS

NOMBRE LEGIBLE C.C. Y SELLO Guía: 10461533007
Tarifa (\$) 0 Peso (gr): 0 Fecha: 06/05/2014 Hora Ent: 09:28:59p.m. B.P.

Centro de Soluciones
www.serventrega.com Tel: 7700200 Fax: 7702800 Ext: 110045
REMI MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ID 66
DESTINARCON SA.
DIR: CL 4434 54 BMANGA

Ref. Exclusión de la calidad de Gran contribuyente ante la DIAN. Rad. 19483 de Marzo 27 de 2014.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en el que manifiesta que mediante Resolución de la DIAN No. 000041 del 30 de Enero de 2014, dejó de estar calificada como "Gran contribuyente" la empresa **INARCON S.A.**, con NIT 800.130.368-4; motivo por el cual solicita el cese definitivo de la condición de Agente Retenedor. Igualmente manifiesta que no cumple con el tope exigido de impuesto a cargo establecido en la Resolución 0279 del 26 de Febrero de 2014.

De acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, para aceptar la cancelación de la calidad de agente retenedor, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Formulario para informar el cese definitivo de la condición de Agente retenedor debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de la sociedad.
- .Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal de INARCON S.A.

Anexo: Formulario para informar el cese definitivo de la condición de Agente Retenedor (1) folio.

Atentamente,

MAR
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyecto: Myriam E Barajas.- contratista Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Solicitante

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 1899
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3°	Código de la Serie y/O Subserie (TRD) 3000

Bucaramanga, 21 de Abril de 2014

Señora

JERONIMA CELIS DE MURILLO

Nuevo Centro Comercial Sanandresito Primera Etapa Local P-65

Ciudad. **DIAG. 15 No. 45-198 L-P65 C.C I ETAPA**

Referencia: Solicitud Cambio de nombre. RADICADO 17214.

En atención al contenido de su comunicación, radicada con el N° 17214 del 18 de marzo de 2014, donde solicita: "a quien corresponda el cambio de contribuyente en el recibo del impuesto predial del inmueble ubicado en el Nuevo Centro Comercial Primera Etapa Local P-65 de la ciudad de Bucaramanga"

Teniendo en cuenta la anterior solicitud me permito informarle que su oficio ha sido remitido a la autoridad competente para los cambios de características de los inmuebles del municipio de Bucaramanga que es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC para que proceda por competencia a efectuar los cambios que usted está solicitando. Anexamos solicitud de la señora JERONIMA CELIS DE MURILLO (1) folio y copia del Certificado de Cámara de Comercio (3) folios.

Por lo tanto le informamos que una vez realizados los cambios por la Autoridad competente IGAC este Despacho atendiendo la Resolución que para ello expida ésta, procederá a aplicarla en la Base de Datos del Sistema Informático de la Secretaría de Hacienda.

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

P/ Analida Rodríguez Navarro –
Abogada Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte –
Profesional Universitario: Impuestos Municipales

Copia: IGAC





Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GIM - 1900
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 21 de Abril de 2012

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
IGAC
Calle 36 No.22-16 Piso 2
Ciudad

Asunto: Solicitud de cambio de nombre de propietario
Radicado: No. **17214** de marzo 18 de 2014

Cordial saludo.

La presente tiene por objeto remitir, para lo de su competencia, la solicitud de la señora identificada con la c.c.No.27.920.662, quien manifiesta a este Despacho que desde hace cinco años vendió el local P-65 del Nuevo Centro Comercial Primera Etapa y que por lo tanto solicita el cambio de nombre del propietario de JERONIMA CELIS DE MURILLO a la actual propietaria YAJAIRA EMPARO DEL SOCORRO.

En virtud de lo anterior esta Secretaría queda a la espera del trámite que el IGAC realice de acuerdo a los datos que soporten la titularidad actual del inmueble en mención que así la Autoridad Catastral realice la respectiva novedad ya que nuestra Base de Datos es alimentada por el IGAC.

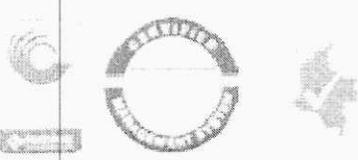
Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Analida Rodríguez Navarro
Abogado Contratista

Revisión y Aprobación: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Copias: Solicitante **JERONIMA CELIS DE MURILLO**
NUEVO CENTRO COMERCIAL SANDRESITO PRIMERA ETAPA LOCAL P-65
Consecutivo





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 1764
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-49

10000



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 21 de Abril de 2014.

Señores
DISTRIBUCIONES FABRYS SAS
Atte. Sra. Yaeni Zárate Amado
Representante legal
Calle 39 No. 20- 45
Bucaramanga

Ref. Información de no presentación declaración de industria y comercio año gravable 2012 y 2013. Rad. 19847 del 28 de Marzo de 2014.

De manera atenta damos respuesta al oficio de la referencia en el que manifiesta que no presentó la declaración de industria y comercio correspondiente a los años gravables 2012 y 2013 debido a que no se generaron ingresos como consta en la declaración de Renta del año 2012 y presentó la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable 2013, en el municipio de Lebrija.

Conforme lo reglado en los artículos 44 y ss del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de diciembre de 2008, el impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la Jurisdicción de Municipio de Bucaramanga, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. Genera obligación tributaria la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, servicios y financieras en forma directa o indirecta en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 1764
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-49



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

El Artículo 272 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2008 señala que los Contribuyentes Responsables, deberán presentar la Declaración Tributaria anual del Impuesto de Industria y Comercio; y una vez revisado el software de la Alcaldía de Bucaramanga, se encuentra el Registro de Industria y Comercio No. 091566 a nombre de **DISTRIBUCIONES FABRYS S.A.S** con NIT 900.541.409, constituyéndose como contribuyente del impuesto de industria y comercio. Lo invitamos a cumplir con el deber formal de presentar declaración de industria y comercio de los años gravables 2012 y 2013 así sea en ceros (0), según la normatividad tributaria vigente, liquidando la correspondiente sanción de extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 044 de 2008, Estatuto Tributario Municipal.

Atentamente,

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Proyecto: Myriam E. Barajas
Ccontratista- Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2129
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 25 de abril de 2014

Señores
BAVARIA S.A.
Calle 94 N. 7ª-47
Bogotá

Asunto: Expedición estado de cuenta año 2013.
Radicado 19231 27 de marzo de 2014

Nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía correo certificado el día 26 marzo de 2014, con radicado N. 19231, copia del soporte de pago de cancelación de Impuesto de Industria y comercio año 2013, a nombre de BAVARIA S.A. comprobante que fue recepcionado y grabado en su fecha de recibido.

Adjuntamos a la presente, copia de Estado de Cuenta Impuesto de industria y comercio actualizado a la fecha.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub-secretaria de Hacienda

Anexo: 2 folios

Proyectó: Yolima Angarita Rico 
Contratista Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

25/04/14

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 00 HASTA: 00

GURBINA ALCHAC07

REG-IND/CIO. 012240	NIT/CC. 000860005224	FECHA DE INICIACION: 20/10/1983
MATRICULAS ADICIONALES : 005053 054423		
NOMBRE: BAVARIA S. A.	CAMARA CIO.	ACUERDO-PAGO: 0 FECHA:
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CERVEZAS, MALTAS Y AGUAS DE ME		NRO-CUOTAS: 0
DIRECCION: CARRETERA CAFE MADRID KM 4		CUOTAS-PAGADAS: 0
DIRECCION-NOTIFICACION: CALLE 94 N° 7A 47 BOGOTA D.C		
DATOS ULTIMO PAGO: 31/03/2014 1.413.536.000 100001GM700031902 MULTAS: COSTAS PAGO HASTA: 2013 4		

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2006	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2007	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2008	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	A	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: **25/04/2014 16:09:46**

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00293 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1866 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **AMANDA JAIMES TARAZONA**..... Nit o C.C 000063547028 con registro de Industria y Comercio Nro: **074845** con última dirección de notificación informada **CS 94 RINCON DE LA PAZ GIRON**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$63.863.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AMANDA JAIMES TARAZONA**..... Nit. o C.C.000063547028 registro de industria y 074845 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$63.863.000,00	2.555.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00293 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00118 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 780 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **BLANCA LILIANA DIAZ**..... Nit o C.C 000063485814 con registro de Industria y Comercio Nro: **055342** con última dirección de notificación informada CL 45 N 42 15..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BLANCA LILIANA DIAZ**..... Nit. o C.C.000063485814 registro de industria y 055342 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$5.500.000,00	220.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00118 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00357 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3654 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CELIS MORA ASTRID SUSANA.....** Nit o C.C 000037722509 con registro de Industria y Comercio Nro: **079288** con última dirección de notificación informada **CALLE 33# 18-36 CENTRO COMERCIA** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELIS MORA ASTRID SUSANA.....** Nit. o C.C.000037722509 registro de industria y 079288 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$1.500.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00357 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00265 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1747 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DEISY PEREZ ZAPATA**..... Nit o C.C 000063551361 con registro de Industria y Comercio Nro: **073309** con última dirección de notificación informada **CARRERA 18#31-44**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.318.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DEISY PEREZ ZAPATA**..... Nit. o C.C.000063551361 registro de industria y 073309 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$6.318.000,00	253.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00265 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00096 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 642 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ANA MILENA LOPEZ RIVERA**..... Nit o C.C 000037712216 con registro de Industria y Comercio Nro: **051661** con última dirección de notificación informada **CR 19 N 38 06**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.150.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA MILENA LOPEZ RIVERA**..... Nit. o C.C.000037712216 registro de industria y 051661 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$6.150.000,00	246.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00096 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00113 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 752 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN.....** Nit o C.C 000091247943 con registro de Industria y Comercio Nro: **054717** con última dirección de notificación informada CRA 113319..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN.....** Nit. o C.C.000091247943 registro de industria y 054717 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$3.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00113 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00061 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 399 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ALVARO DIAZ RODRIGUEZ**..... Nit o C.C 000005756474 con registro de Industria y Comercio Nro: **041119** con última dirección de notificación informada **CR28N44 19**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$402.157.785,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALVARO DIAZ RODRIGUEZ**..... Nit. o C.C.000005756474 registro de industria y 041119 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$402.157.785,00	16.086.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00061 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00246 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1630 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **OMAR GONZALEZ SANTOS**..... Nit o C.C 000013745967 con registro de Industria y Comercio Nro: **071675** con última dirección de notificación informada **CALLE 33 # 18-36 LOCAL 227 CENTRO** (para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OMAR GONZALEZ SANTOS**..... Nit. o C.C.000013745967 registro de industria y 071675 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$6.200.000,00	248.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00246 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00292 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1861 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente NIDIA FLOREZ SANCHEZ... Nit o C.C 000037844784 con registro de Industria y Comercio Nro: 074819 con última dirección de notificación informada CALLE 33#18-36 LOCAL 229 CENTRO para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$6.400.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a NIDIA FLOREZ SANCHEZ... Nit. o C.C.000037844784 registro de industria y 074819 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$6.400.000,00, 256.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00292 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00169 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1128 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GAS PAIS S.A Y CIA SCA ESP.....** Nit o C.C 000813002533 con registro de Industria y Comercio Nro: **062410** con última dirección de notificación informada **VIA PALENQUE CAFÉ MADRID KM 2.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$399.758.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GAS PAIS S.A Y CIA SCA ESP.....** Nit. o C.C.000813002533 registro de industria y 062410 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$399.758.000,00	15.990.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00169 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00086 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 569 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente CONEXCEL S.A..... Nit o C.C 000830018035 con registro de Industria y Comercio Nro: 049641 con última dirección de notificación informada CL 10 N 72 33 TORRE B PISO 8 BOGOT/ para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonerare de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$3.143.355.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CONEXCEL S.A..... Nit. o C.C.000830018035 registro de industria y 049641 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$3.143.355.000,00	125.734.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00086 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00337 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3162 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ALMA ENFURIA MUSICALES LTDA.....** Nit o C.C 000900268891 con registro de Industria y Comercio Nro: **078353** con última dirección de notificación informada **CR 35A 49 55 LOC 115 CC CABECERA II** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$87.814.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALMA ENFURIA MUSICALES LTDA.....** Nit. o C.C.000900268891 registro de industria y 078353 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$87.814.000,00	3.513.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00337 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00186 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1230 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JULIAN ANDRES LEON HERNANDEZ.....** Nit o C.C 000091512359 con registro de Industria y Comercio Nro: **064068** con última dirección de notificación informada **CR 3448 131.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$124.850.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JULIAN ANDRES LEON HERNANDEZ.....** Nit. o C.C.000091512359 registro de industria y 064068 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$124.850.000,00	4.994.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00186 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00393 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5322 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MARTIN ALONSO MANTILLA HERNANDEZ...** Nit o C.C 000091235112 con registro de Industria y Comercio Nro: **082466** con última dirección de notificación informada CR 38 49 19 LOC 101..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$44.028.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARTIN ALONSO MANTILLA HERNANDEZ.....** Nit. o C.C.000091235112 registro de industria y 082466 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$44.028.000,00	1.761.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00393 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00382 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4314 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente CORPORACION CLUB SOCIAL LA CASA..... Nit o C.C 000900375299 con registro de Industria y Comercio Nro: 080680 con última dirección de notificación informada CR 34 48 84..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$1.241.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CORPORACION CLUB SOCIAL LA CASA..... Nit. o C.C.000900375299 registro de industria y 080680 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$1.241.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00382 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00143 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 943 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente GABRIEL VARGAS MATEUS... Nit o C.C 000080473163 con registro de Industria y Comercio Nro: 059148 con última dirección de notificación informada CRA 36 N 52 119... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$19.222.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a GABRIEL VARGAS MATEUS... Nit. o C.C.000080473163 registro de industria y 059148 en su calidad de contribuyente así:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$19.222.000,00, 769.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00143 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00232 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1536 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **OMAR VILLAMIZAR PAEZ**..... Nit o C.C 000091250521 con registro de Industria y Comercio Nro: **069809** con última dirección de notificación informada CR33 5167..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$18.808.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OMAR VILLAMIZAR PAEZ**..... Nit. o C.C.000091250521 registro de industria y 069809 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$18.808.000,00	752.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00232 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00099 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 658 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente LIZCANO DALLOS MIGUEL ANGEL..... Nit o C.C 000091473356 con registro de Industria y Comercio Nro: 052147 con última dirección de notificación informada CRA 33 N 48 109 LOC 235..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$84.135.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a LIZCANO DALLOS MIGUEL ANGEL..... Nit. o C.C.000091473356 registro de industria y 052147 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$84.135.000,00	3.365.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00099 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00217 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1463 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente VINCORTE S.A..... Nit o C.C 000817001532 con registro de Industria y Comercio Nro: 068397 con última dirección de notificación informada CRA 30 10 06 YUMBO VALLE..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$26.487.914.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a VINCORTE S.A..... Nit. o C.C.000817001532 registro de industria y 068397 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCCION POR NO DECLARAR
2011	\$26.487.914.000,00	1.059.517.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00217 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00315 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2438 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GUSTAVO FLOREZ BASTOS**..... Nit o C.C 000091285671 con registro de Industria y Comercio Nro: **076772** con última dirección de notificación informada **CALLE 13# 22- 57 BARRIO SAN FRANC** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$390.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUSTAVO FLOREZ BASTOS**..... Nit. o C.C.000091285671 registro de industria y 076772 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$390.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00315 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00110 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 735 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **HENRI PATIÑO CELIS**..... Nit o C.C 000091344555 con registro de Industria y Comercio Nro: **054320** con última dirección de notificación informada CL 60 N 17A 33..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$15.325.038,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HENRI PATIÑO CELIS**..... Nit. o C.C.000091344555 registro de industria y 054320 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$15.325.038,00	613.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00110 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00280 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1782 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE VE** Nit o C.C 000900307194 con registro de Industria y Comercio Nro: **073801** con última dirección de notificación informada **CR 10 13 36 B GAITAN.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$32.918.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE VESTUA** Nit. o C.C.000900307194 registro de industria y 073801 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ÚLTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$32.918.000,00	1.317.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00067 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 443 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PABLO JAVIER RODRIGUEZ ACELAS.....** Nit o C.C 000091240093 con registro de Industria y Comercio Nro: **044561** con última dirección de notificación informada CRA 15 N 16 79..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$75.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PABLO JAVIER RODRIGUEZ ACELAS.....** Nit. o C.C.000091240093 registro de industria y 044561 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$75.000.000,00	3.000.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00067 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00282 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1789 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GRAVITAS MEDICINA MATERNO FETAL S.A.** Nit o C.C 000900310896 con registro de Industria y Comercio Nro: **073879** con última dirección de notificación informada CRA. 26#48-26 CONS. 109..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$33.248.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GRAVITAS MEDICINA MATERNO FETAL S.A.S...** Nit. o C.C.000900310896 registro de industria y 073879 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$33.248.000,00	1.330.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00282 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00171 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1145 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente RUBEN DARIO ROA HERRERA..... Nit o C.C 000079891779 con registro de Industria y Comercio Nro: 062674 con última dirección de notificación informada C.C LA ISLA LC. 73 PISO 3..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$38.397.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a RUBEN DARIO ROA HERRERA..... Nit. o C.C.000079891779 registro de industria y 062674 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$38.397.000,00	1.536.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00171 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00342 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3323 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **EDWING ALFONSO ARAQUE ANAYA.....** Nit o C.C 000013740404 con registro de Industria y Comercio Nro: **078671** con última dirección de notificación informada CR 22 54 101 LOC 01..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.252.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDWING ALFONSO ARAQUE ANAYA.....** Nit. o C.C.000013740404 registro de industria y 078671 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$8.252.000,00	330.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00342 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00070 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 454 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **EDITH LILLIAM MORALES PABON.....** Nit o C.C 000063500314 con registro de Industria y Comercio Nro: **045038** con última dirección de notificación informada **CC LA ISLA LC 804 P 2.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$66.875.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDITH LILLIAM MORALES PABON.....** Nit. o C.C.000063500314 registro de industria y 045038 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$66.875.000,00	2.675.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00070 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00298 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1912 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **EDUIN JOHAN ALVAREZ MARTINEZ.....** Nit o C.C 001098628376 con registro de Industria y Comercio Nro: **075274** con última dirección de notificación informada **C. LA ISLA PIOS 2 LOCAL 523.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$46.273.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDUIN JOHAN ALVAREZ MARTINEZ.....** Nit. o C.C.001098628376 registro de industria y 075274 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$46.273.000,00	1.851.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00298 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00154 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1015 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ASABEL MEZA DE MUÑOZ**..... Nit o C.C 000028251354 con registro de Industria y Comercio Nro: **060542** con última dirección de notificación informada **C 51 15 69 BR SAN MIGUEL**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$125.985.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ASABEL MEZA DE MUÑOZ**..... Nit. o C.C.000028251354 registro de industria y 060542 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$125.985.000,00	5.039.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00154 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00166 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1119 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente NOE GONZALO QUIROGA ACOSTA... Nit o C.C 000091481395 con registro de Industria y Comercio Nro: 062250 con última dirección de notificación informada C 17 25 29/33... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$5.200.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a NOE GONZALO QUIROGA ACOSTA... Nit. o C.C.000091481395 registro de industria y 062250 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$5.200.000,00, 208.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00166 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00325 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2854 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JORGE IVAN MENDEZ HIGUERA.....** Nit o C.C 001098631709 con registro de Industria y Comercio Nro: **077734** con última dirección de notificación informada **CALLE 67 23-05.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE IVAN MENDEZ HIGUERA.....** Nit. o C.C.001098631709 registro de industria y 077734 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$2.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00325 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00284 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1800 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MARIO RAFAEL PASSO SUAREZ.....** Nit o C.C 000085445259 con registro de Industria y Comercio Nro: **073948** con última dirección de notificación informada CRA 22B 22A 06..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$28.964.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIO RAFAEL PASSO SUAREZ.....** Nit. o C.C.000085445259 registro de industria y 073948 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$28.964.000,00	1.159.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00284 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00129 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 881 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PAOLO FABIAN CORREAL**..... Nit o C.C 000091244042 con registro de Industria y Comercio Nro: **057914** con última dirección de notificación informada **CRA 18 N 34 36**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$14.228.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PAOLO FABIAN CORREAL**..... Nit. o C.C.000091244042 registro de industria y 057914 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$14.228.000,00	569.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00129 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00130 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 882 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente ARIAS GUTIERREZ CONSUELO..... Nit o C.C 000063317686 con registro de Industria y Comercio Nro: 057927 con última dirección de notificación informada CR 4 65A 56..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$12.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a ARIAS GUTIERREZ CONSUELO..... Nit. o C.C.000063317686 registro de industria y 057927 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$12.000.000,00	480.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00130 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00207 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1407 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente FEICO... Nit o C.C 000900017982 con registro de Industria y Comercio Nro: 066955 con última dirección de notificación informada CL 16 17 15... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$500.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a FEICO... Nit. o C.C.000900017982 registro de industria y 066955 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$500.000,00, 137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00207 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00128 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 880 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ELIZABETH GARNICA VEGA**..... Nit o C.C 000063432843 con registro de Industria y Comercio Nro: **057887** con última dirección de notificación informada **CRA 17B N 57-69**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$53.238.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELIZABETH GARNICA VEGA**..... Nit. o C.C.000063432843 registro de industria y 057887 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$53.238.000,00	2.130.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00128 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00197 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1301 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente ANA MILENA VEGA... Nit o C.C 000063511483 con registro de Industria y Comercio Nro: 064984 con última dirección de notificación informada CR 208 63... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$104.660.400,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a ANA MILENA VEGA... Nit. o C.C.000063511483 registro de industria y 064984 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$104.660.400,00, 4.186.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00197 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00206 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1401 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ELIAS CACERES BECERRA**..... Nit o C.C 000091487975 con registro de Industria y Comercio Nro: **066751** con última dirección de notificación informada **CL515A04**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$150.772.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELIAS CACERES BECERRA**..... Nit. o C.C.000091487975 registro de industria y 066751 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$150.772.000,00	6.031.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00206 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00370 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3973 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **AGUILLON GOMEZ LIZZETH TATIANA.....** Nit o C.C 000037722280 con registro de Industria y Comercio Nro: **079920** con última dirección de notificación informada **TRANSV 29A N 104 79 ASTURIAS II.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AGUILLON GOMEZ LIZZETH TATIANA.....** Nit. o C.C.000037722280 registro de industria y 079920 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$500.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00370 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00329 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2930 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GLADYS MADERO HERNANDEZ.....** Nit o C.C 000037819896 con registro de Industria y Comercio Nro: **077890** con última dirección de notificación informada **CALLE #17-33 BARRIO RICAURTE.** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GLADYS MADERO HERNANDEZ.....** Nit. o C.C.000037819896 registro de industria y 077890 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$8.000.000,00	320.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00329 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00257 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1694 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JORGE ALBERTO GUTIERREZ BLANCO.....** Nit o C.C 000091526677 con registro de Industria y Comercio Nro: **072589** con última dirección de notificación informada **CR 28A N 40 53.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$36.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE ALBERTO GUTIERREZ BLANCO.....** Nit. o C.C.000091526677 registro de industria y 072589 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$36.000.000,00	1.440.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00257 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00026 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 149 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente CLIMACO OTERO REYES Y OTRA..... Nit o C.C 000002037244 con registro de Industria y Comercio Nro: 015283 con última dirección de notificación informada CR 3452 103..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$21.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CLIMACO OTERO REYES Y OTRA..... Nit. o C.C.000002037244 registro de industria y 015283 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$21.000.000,00	840.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00026 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00047 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 289 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CONPROSAN LTDA.**..... Nit o C.C 000800172237 con registro de Industria y Comercio Nro: **031885** con última dirección de notificación informada **CR 20 N 65 68**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CONPROSAN LTDA.**..... Nit. o C.C.000800172237 registro de industria y 031885 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$2.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00047 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00098 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 654 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MARIA DEL CARMEN BENAVIDEZ.....** Nit o C.C 000037808337 con registro de Industria y Comercio Nro: **052078** con última dirección de notificación informada **CR 33 47 44 LOC 207.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIA DEL CARMEN BENAVIDEZ.....** Nit. o C.C.000037808337 registro de industria y 052078 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$10.000.000,00	400.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00098 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 1872
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01



Bucaramanga, 22 de Abril de 2014

Señor

JOSE BENJAMIN GOMEZ ARCILA

**CALLE 35 N° 19-41 OFICINA 511 EDIFICIO LA TRIADA TORRE SUR
BUCARAMANGA**

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 0575 del 11 de Abril de 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia